

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se le asigna una pensión del Estado de ciento ochenta pesos (RD\$180.00) mensuales, al señor Clodomiro Romano.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos; años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8587, que otorga el exequátur de Abogado al Dr. Pedro Andrés Pérez Cabral.

G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8587

VISTA la Ley Sobre Organización Judicial No. 821, del 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Dr. Pedro Andrés Pérez Cabral, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8588, que nombra al Coronel Juan Esteban Pérez Guillén, E.N., Tesorero de la Junta Administradora de Retiro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

G. O. No. 8697, del 29 de septiembre de 1962

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8588

VISTO el artículo 92 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 4761, del 1ro. de septiembre de 1957, modificado por la No. 5229, de fecha 9 de octubre de 1962;